



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ACTIVIDAD NORMATIVA, CONTRACTUAL y DE GESTIÓN INTERNA, ASÍ COMO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE SEAN CONFERIDAS.”

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Honorable concejo municipal de El Espinal requiere contratar personal de prestación de servicios profesionales como abogado especializado en el área administrativa, debido a que la entidad no cuenta con el personal de planta necesaria que realice estas actividades.

Que la estructura orgánica del Honorable Concejo Municipal de El Espinal cuenta con áreas, conformadas por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, con sus respectivos procedimientos y actividades, dentro de ellas el proceso Administrativo.

Para garantizar el normal desarrollo de los procesos, de acuerdo a las necesidades y condiciones técnicas y económicas establecidas, se define la necesidad del Honorable Concejo Municipal de El Espinal de contratar los servicios jurídicos para el apoyo a la gestión para el área Administrativa, a través de una persona Natural o Jurídica que le permita al concejo, contar con un apoyo para las funciones administrativas que resulten del día a día en las diferentes áreas.

El Honorable Concejo Municipal tiene una competencia residual frente a las funciones asignadas Por la Constitución o la ley a los municipios. En donde no se señale expresamente si la competencia corresponde al alcalde o al concejo, se entenderá asignada al concejo. Así lo consagró, en los siguientes términos, el Parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994: "Aquellas funciones Normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia Corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contraría la Constitución y la ley.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



De conformidad con el Artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; El Honorable Concejo Municipal es una sección en el presupuesto municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

El Honorable Concejo Municipal de El Espinal requiere fortalecer su capacidad jurídica mediante la contratación de un abogado especialista que brinde apoyo integral en los asuntos propios de la Corporación. Esta necesidad surge de la existencia de procesos judiciales y administrativos en los que el Concejo actúa como parte, los cuales demandan una defensa técnica, oportuna y permanente para garantizar la adecuada protección de los intereses institucionales y prevenir eventuales afectaciones jurídicas, administrativas y patrimoniales. De igual manera, resulta indispensable contar con acompañamiento especializado en la actividad contractual, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en las diferentes etapas de los procesos de contratación, así como en la elaboración y revisión de los actos y documentos que de ellos se deriven.

Adicionalmente, el Concejo Municipal desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con su función normativa y administrativa, las cuales requieren asesoría jurídica especializada para la emisión de conceptos, revisión de proyectos de acuerdo, elaboración de actos administrativos, atención de requerimientos de entidades de control, derechos de petición y demás actuaciones propias de la gestión interna. En este contexto, la contratación de un abogado especialista constituye una necesidad orientada a garantizar la legalidad de las actuaciones de la Corporación, fortalecer la seguridad jurídica de sus decisiones, asegurar una adecuada defensa judicial y extrajudicial de sus intereses y contribuir al cumplimiento eficiente de los fines constitucionales y legales que le corresponden.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



ACTIVIDAD NORMATIVA, CONTRACTUAL y DE GESTIÓN INTERNA, ASÍ COMO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE SEAN CONFERIDAS”.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contrato de Prestación de Servicios se realizará durante OCHENTA Y SEIS DIAS (86) Días Calendario, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

II. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$12.900.000) MONEDA CORRIENTE.

III. TERMINO DE EJECUCIÓN:

El Contrato tendrá un término de durante OCHENTA Y SEIS DIAS (86) Días Calendario, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

IV. TIPO DE CONTRATACION:

Contratación directa, literal h) numeral 4°. Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

V. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de Servicios profesionales.

VI. FORMA DE PAGO:

El Honorable Concejo Municipal del El Espinal - Tolima, pagará al contratista el valor por mensualidad vencida en dos (02) pagos iguales, cada uno por un valor Cuatro millones Quinientos mil Pesos (\$4.500.000) y un pago de tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000), por los servicios prestados durante la vigencia del contrato, una vez realizada la labor contratada previa certificación de haber ejecutado las labores a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

VII. LUGAR DE EJECUCION:

Concejo Municipal de El Espinal.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Decreto 1082 de 2015)



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



OBLIGACIONES CONTRATISTA:

I OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.
5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, artículo 3.1.1, y demás normas que regulan la administración, inspección, vigilancia y control de los archivos de las entidades públicas, en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de El Espinal de El Espinal. La responsabilidad sobre la gestión documental recaerá en el Secretario General del Honorable Concejo Municipal de El Espinal o en el funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deberá exigir la entrega de los documentos de archivo mediante el Formato Único de Inventario Documental – FUID, a los servidores públicos y contratistas que culminen sus funciones o contratos. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los organismos de control competentes cualquier incumplimiento de esta obligación, para las actuaciones a que haya lugar.
14. Realizar la entrega oportuna, completa y organizada de la información generada con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores designados por El Honorable Concejo Municipal de El Espinal.
15. Realizar entrega de la totalidad de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados o almacenados durante la ejecución del objeto contractual, conforme a los lineamientos y directrices establecidos por la instancia responsable de la gestión documental del Honorable Concejo Municipal de El Espinal de El Espinal. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica especializada al Honorable Concejo Municipal de El Espinal – Tolima en asuntos de derecho constitucional, administrativo, disciplinario y municipal, relacionados con el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



2. Revisar y analizar desde el punto de vista jurídico los proyectos de acuerdo municipal, verificando su conformidad legal y constitucional, así como su coherencia normativa y conveniencia jurídica, previo a su trámite y eventual aprobación.
3. Prestar apoyo y acompañamiento jurídico a la Mesa Directiva, la Presidencia y las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Municipal de El Espinal, cuando sea requerido, durante el desarrollo de sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Asesorar en la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de El Espinal, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones que regulan el ejercicio de la función concejal.
5. Acompañar jurídicamente los procesos de control político, citaciones y debates adelantados por el Honorable Concejo Municipal, procurando el cumplimiento del marco normativo vigente.
6. Ejercer la defensa judicial de los intereses del Honorable Concejo Municipal de El Espinal – Tolima en los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, disciplinarios o de cualquier otra naturaleza en los que la Corporación actúe como parte de conformidad con las facultades conferidas por el Presidente del Concejo. Para ello deberá elaborar y presentar oportunamente demandas, contestaciones, excepciones, recursos, alegatos, memoriales y demás actuaciones procesales a que haya lugar; asistir a audiencias y diligencias y demás representación judicial y extrajudicial cuando sea procedente.
7. Realizar seguimiento permanente de los procesos judiciales, Constitucionales y Disciplinarios donde el Concejo Municipal actué como parte, para tal fin informara periódicamente sobre su estado y recomendar las acciones jurídicas necesarias para la adecuada defensa de los intereses institucionales, garantizando el cumplimiento de los términos procesales y la debida diligencia en cada actuación.
8. Apoyar jurídicamente al Honorable Concejo Municipal de El Espinal – Tolima en las diferentes etapas precontractuales, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, así como en los asuntos administrativos de la Corporación, mediante la revisión, elaboración y acompañamiento de los actos y documentos que se requieran.



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



9. Apoyar la gestión contractual mediante el cargue, actualización y organización de la información y documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la normatividad vigente y las directrices del ordenador del gasto.
10. Realizar seguimiento jurídico a los pronunciamientos, conceptos, observaciones y recomendaciones emitidas por los organismos de control, en cuanto estos involucren actuaciones del Honorable Concejo Municipal de El Espinal.
11. Asistir de manera presencial y/o virtual a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de El Espinal, cuando sea requerido, previa citación de la Presidencia y/o la Secretaría General.
12. Mantener informado al Honorable Concejo Municipal de El Espinal sobre actualizaciones normativas, jurisprudenciales y doctrinales que incidan en el desarrollo de su gestión institucional.
13. Desarrollar las demás actividades de apoyo jurídico que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del contrato y las funciones propias del Honorable Concejo Municipal de El Espinal – Tolima.

PARAGRAFO. - El Contratista no estará sujeto a horario alguno, pero dedicará el tiempo necesario y oportuno para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El **CONTRATANTE** está obligado a: 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 2) Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. 3) Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **CONTRATANTE** toda la información y materiales necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

VIII. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO

En procura de la legalidad administrativa y el apoyo en el desarrollo de las actividades del Honorable Concejo Municipal de El Espinal y para un adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones administrativas, cuenta con un presupuesto estimado



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$12.800.000) MONEDA CORRIENTE.**

IX. SUPERVISION DEL CONTRATO:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será **CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO** Secretario General del Honorable Concejo Municipal de El Espinal de El Espinal.

X. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO.

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

XI. PRESUPUESTO OFICIAL

El Honorable Concejo Municipal de El Espinal dispone de la partida presupuestal que se encuentra amparada en la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008. Denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS).**

XII. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben. **NOTA 1.** Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir acta de inicio junto con el Contratante. El Contratista una vez suscriba el acto contractual con El Honorable Concejo Municipal de El Espinal, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

XIII. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con El Honorable Concejo Municipal de El Espinal. Toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es responsabilidad del contratista.

XIV. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Honorable Concejo Municipal, se abstendrá de exigir garantía de



**CONCEJO MUNICIPAL
EL ESPINAL – TOLIMA
NIT. 809.000.477-4**



cumplimiento por tratarse de un contrato que celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

XV. JUSTIFICACIÓN DEL LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la denominación del contrato de prestación de servicios enunciados el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; los factores que permitirán escoger el contratista son los de capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

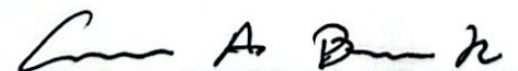
XVI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se trata de una prestación de servicios y conforme a lo definido en el último párrafo del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La misma indica: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

XVII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente estudio del **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA EL APOYO JURÍDICO EN LA ACTIVIDAD NORMATIVA, CONTRACTUALES y DE GESTIÓN INTERNA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA.** El Honorable Concejo Municipal dispone de recursos soportado en la Disponibilidad Presupuestal denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN (PRESTACION DE SERVICIOS)** identificado con código.2.1.2.02.02.008.

Este documento se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2026, y hará parte integral del contrato.


CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
C.C. 93.135.927 de El Espinal

Secretario General y Pagador del Honorable Concejo Municipal De El Espinal

Proyectó: CESAR AUGUSTO BRAVO ROZO
Secretario General.
Aprobó: SEBASTIAN GOMEZ LOZANO
Presidente del Concejo